



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00746
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: José Antonio Vivas Guchubo y Sindy Marcela Garavito Castellanos.

Presentada en debida forma la demanda, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor del **Banco Caja Social S.A.** y en contra de **José Antonio Vivas Guchubo y Sindy Marcela Garavito Castellanos**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 132208625600:

1.1.- Por la cantidad de **182.357,4891 UVRS** liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago, que para el 6 de noviembre de 2020 equivalen a la suma de cincuenta millones ciento ochenta y dos mil ciento setenta y tres pesos con treinta centavos (**\$50.182.173,30 M/CTE**) por concepto de capital insoluto.

1.2.- Por los intereses de mora del capital insoluto relacionado en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 15% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, caso en el cual se liquidarán a esta última.

1.3.- La suma de **4.492,1111 UVR** liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago, que para el 6 de noviembre de 2020 equivalen a la suma de un millón doscientos treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos (**\$1.236.164,75 M/CTE**) correspondiente al capital de las cuotas en mora, el cual se discrimina así:

Fecha de Pago	Capital Vencido UVR	Valor Cuota Pesos	Intereses Mora
3/01/2020	392,1762	\$107.921,28	15%
3/02/2020	395,3034	\$108.781,85	15%
3/03/2020	398,4557	\$109.649,31	15%
3/04/2020	401,6330	\$110.523,66	15%
3/05/2020	404,8356	\$111.404,98	15%
3/06/2020	408.0639	\$112.293,35	15%
3/07/2020	411,3179	\$113.188,81	15%

3/08/2020	414,5978	\$114.091,39	15%
3/09/2020	417,9039	\$115.001,17	15%
3/10/2020	421,2362	\$115.918,19	15%
3/11/2020	426,5874	\$117.390,76	15%
	4.492,1111	\$1.236.164.	

1.4.- Por el interés moratorio equivalente de cada una de las cuotas en mora que se relacionaron en el numeral anterior, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa del 15% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, caso en el cual se liquidarán a esta última.

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, sobre la medida cautelar se resolverá en auto aparte.

CUARTO.- Se le reconoce personería al abogado John Vásquez Robledo, como apoderado del ente demandante, en los términos del mandato otorgado para este proceso (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 05 Hoy 19 de enero de 2021. El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra JSAP
--

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53afa7985391fc71f01cade24317f30d4643c7d7c0104f10fb293c2fd867
3020

Documento generado en 18/01/2021 11:47:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**